

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

1070 *ORDEN de 18 de diciembre de 1980 por la que se prorroga la de 27 de mayo sobre el comercio exterior del corcho.*

Hustrísimos señores:

Las circunstancias coyunturales que motivaron la publicación de las Ordenes ministeriales de 8 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 14), de 17 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y de 27 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre el comercio exterior del corcho, subsisten en la actualidad.

Se hace preciso, por tanto, prorrogar la vigencia de la última de dichas Ordenes.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se faculta al Director general de Exportación para autorizar licencias de exportación de corcho natural en crudo (P. A. 45.01.09), sin sujeción a condiciones de enfiado, clasificado y etiquetado.

Art. 2.º Las licencias de exportación en las condiciones anteriores serán por operación y otorgadas necesariamente por los Servicios Centrales de este Ministerio, con indicación expresa en dichas licencias de que la exportación se efectúa al amparo de esta Orden ministerial.

Art. 3.º Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1981 el plazo de vigencia de la Orden ministerial de 27 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1980.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general de Exportación.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1071 *ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se autoriza a elevar las tarifas del transporte de petróleo crudo por vía marítima.*

Ilustrísimo señor:

La incidencia de la elevación del precio del combustible en el transporte marítimo de crudo de petróleo ha hecho necesario determinar su consecuente repercusión en el coste de dichos transportes, a fin de adecuar los precios autorizados a sus costes reales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 13 de enero de 1981, ha dispuesto:

Artículo 1.º Los fletes para el transporte de petróleo crudo en buques nacionales serán los siguientes:

| | Ptas/Tm. |
|------------|----------|
| Grupo II | 2.913 |
| Grupo III | 2.192 |
| Grupo V | 1.323 |
| Grupo VI | 1.172 |
| Grupo VII | 1.007 |
| Grupo VIII | 904 |

Art. 2.º Estas tarifas serán de aplicación a todos aquellos transportes cuya fecha de conocimiento de embarque sea posterior a las cero horas del día 13 de enero de 1981.

Art. 3.º Los fletes que se fijan en el artículo 1.º son los correspondientes al trayecto Ras Tanura/Málaga, siendo los

grupos los mismos que se fijaron en la Orden ministerial de 26 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto), actualizados a esta fecha.

Los fletes correspondientes a otros trayectos se obtendrán partiendo de los señalados en el artículo 1.º, mediante el cálculo de los porcentajes «Worldscale» y de acuerdo con las tarifas de esta escala de 1 de enero de 1981 (Flat Ras Tanura/Málaga = = 25,27 dólares USA, con el cambio siguiente: 1 dólar USA = = 79,425 pesetas).

Art. 4.º Por la Dirección General de la Marina Mercante se dictarán las instrucciones que en su caso resulten precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de enero de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

1072 *ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se autoriza a elevar las tarifas de transporte de cereales-pienso para su importación en buques nacionales.*

Ilustrísimo señor:

La incidencia de la elevación del precio del combustible en el transporte marítimo de los cereales-pienso en buques dedicados a su importación, hace necesario determinar su repercusión en el precio de dichos transportes, a fin de adecuar los precios autorizados a sus costes reales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 13 de enero de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los fletes para el transporte de cereales-pienso en buques nacionales, serán los siguientes:

| | Pesetas por tonelada |
|--|----------------------|
| <i>Grupo primero.—Buques hasta 40.000 TPM.</i> | |
| I. Costa atlántica/Vigo-Pasajes | 1.303 |
| II. Costa atlántica/Huelva-Barcelona | 1.446 |
| III. Golfo de Méjico/Vigo-Pasajes | 1.601 |
| IV. Golfo de Méjico/Huelva-Barcelona | 1.758 |
| V. Lago Erie/Vigo-Pasajes | 1.645 |
| VI. Lago Erie/Huelva-Barcelona | 1.784 |
| VII. Lago Michigan/Vigo-Pasajes | 1.661 |
| VIII. Lago Michigan/Huelva-Barcelona | 2.038 |
| IX. Brasil/España | 1.842 |
| X. Argentina/España | 2.498 |
| XI. Sudáfrica/España | 1.996 |

Grupo segundo.—Buques mayores de 40.000 TPM.

| | |
|--------------------------------------|-------|
| I. Costa atlántica/Vigo-Pasajes | 1.164 |
| II. Costa atlántica/Huelva-Barcelona | 1.286 |
| III. Golfo de Méjico/Vigo-Pasajes | 1.416 |
| IV. Golfo de Méjico/Huelva-Barcelona | 1.491 |
| V. Lago Erie/Vigo-Pasajes | 1.471 |
| VI. Lago Erie/Huelva-Barcelona | 1.596 |
| VII. Lago Michigan/Vigo-Pasajes | 1.669 |
| VIII. Lago Michigan/Huelva-Barcelona | 1.822 |
| IX. Brasil/España | 1.637 |
| X. Argentina/España | 2.233 |
| XI. Sudáfrica/España | 1.737 |

Art. 2.º La Dirección General de la Marina Mercante establecerá las modificaciones que resulten de adaptar los fletes al tonelaje de los buques, si fuera necesario efectuar importaciones de procedencia diferente a las señaladas en el artículo 1.º

Art. 3.º Estos fletes serán de aplicación a los transportes cuya fecha de conocimiento de embarque sea posterior a las cero horas del día 13 de enero de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.